EL PERUANO.

DIARIO OFICIAL.

Año 32.—Tomo II. | Lima, Viérnes 6 de Noviembre de 1874. | Semestre 2º-Núm. 101.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

CONSULADO GENERAL DEL PERU EN CHILE.

Valparaiso, Octubre 20 de 1874.

Al señor Ministro de Relaciones Exteriores.

S. M.

Tengo el honor de pasar á manos de U. S. la reseña mercantil, correspondiente á la primera quincena del presente mes, relativa á importaciones y ventas de artículos peruanos, buques fletados para el cargaio de salitre y precio de fletes, tonelaje disponible, movimiento marítimo con el Perú, precio corriente de artículos peruanos, y el de los chilenos que se exportan para el Perú. No habiéndose aun publicado la extadística de los frutos de Chile que se han exportado durante la misma quincena, queda su remision para cuando aquella publicacion se verifique.

Dios guarde á US.

S. M.

Pedro Antonio de Irivarren

Reseña mercantil correspondiente á la primera quincena de Octubre de 1874.

Las transacciones efectuadas en la primera quincena de este mes no carecen de importancia, á pesar de que esta es una época de excepcional quietud para los negocios en general. Los cargamentos llegados con productos y mercaderías extrangeras han continuado, siendo surtidos de algun valor y regularmente numerosos.

Importaciones y ventas.

Azúcar.—Los arribos del Callao y ventas de este artículo son:

300 sacos blanca, por vapor británico Eten.
530 sacos blanca, por vapor británico Bolivia.
145 sacos blanca, por vapor británico Pacífico.
184 sacos blanca por vapor británico Lima.
980 sacos prieta, por vapor chileno Rimac, de los cuales 644 son para la refinería de Viña del Mar.
500 sacos prieta, por vapor inglés Pacífico para la refinería de Viña del Mar.
826 sacos prieta, por vapor chileno Copiapó, de los cuales 623 son para la refinería de Viña del Mar.

3645 sacos en todo.

Arroz.—El único arribo de este artículo monta á

349 sacos, por el vapor britanico Eten, del Callao, de los cuales se han vendido 299 sacos á 8 pesos 75 cts. en aduana, quedando el resto sin venderse.

Café.—Se han internado procedentes del Callao:

9 sacos, por vapor chileno Rimac.
628 id. id. británico Bolivia.
10 id. id. id. Lima.

647 sacos en todo, y se han vendido

137 sacos á 35 y 36 pesos despachado.
9 id. á 24 $ en aduana.
40 id. á 26 $ en id.

186 sacos en todo.

Chancaca.—Los arribos del Callao y las ventas efectuadas:

130 marquetas, por vapor británico Eten, vendidas á 4 $ en aduana y á 5 $ despachado.
144 marquetas, por vapor británico Pacífico, vendidas 100 á 4 $ 75 cts. despachado; y el resto á 5 $ despachado y 4 $ en aduana.

274 marquetas en todo.

Salitre.—Las transacciones efectuadas son:

Setiembre 16.—12,000 qq. de 95 p% á 2 $ ó 2½ cent. J. C. Hiliger á Schutte H.
Id 23.—23,000 qq. de id. id., Soruco y Cª á Gunstom E.
Id. 28.—19,500 qq. de id. á 2 $ 5 cts. Soruco y Cª á J. Cerveró y Ca.
Id. 30.—15,000 qq. de 96 p% á 2 $ 12½ centavos, A. Edwards á Sawers W. y compañía.
Octubre 2.—16/18,000 qq. de 95 p% á 2 $ 10 centavos. E. Lachambre á Gunstan E.
Id. 3.—23,000 qq. de 95 p% á 2 $ 12½ centavos. Gunstom E. á Sawers W. y compañía.

110,560 qq. mas ó menos.

Buques fletados para cargaio de salitre.

Barca británica Sorata, de 786 toneladas, á Iquique, ordenes Reyno Unido y continente 61/6.
Id. id. Aliva, de 684 toneladas, á Iquique, órdenes Reyno Unido, 58/6.
Id. id. Clevedon, de 698 toneladas, á Iquique, órdenes Liverpool 57/6. Reyno Unido 60/ continente 65/.
Id. id. Rimac, de 593 toneladas, á Iquique, órdenes Liverpool 57/6, Reyno Unido 60/, continente 65/
Id. id. Lancashire, de 564 toneladas, á Iquique, órdenes Liverpool 57/6, Reyno Unido 58/9, continente 62/
Id. id. Budellan, de 600 toneladas, á Iquique, órdenes Liverpool 60, Reyno Unido 62/6, continente 67.
Id. id. Santona, de 855 toneladas, á Iquique, órdenes Liverpool 57/6, Reyno Unido 60, continente 62/6

Tonelage disponible.

Existen en la bahía para ser fletados con destino al extrangero, 16 buques de diversas nacionalidades con 8,860 toneladas. La posibilidad de que los derechos en la exportacion del salitre sean aumentados ha producido una alza en el mercado de fletes; en el dia se cotizan:

55/ á Liverpool directamente.
De 60 á 62/6 al Reyno Unido.
De 65/ á 67/6 al Continedte.
60 á Nueva York [nominal].

Movimiento marítimo con el Peru.

Ademas del tráfico que tiene establecido en la costa las compañías de vapores inglesa y sudamericana, han entrado durante la primera quincena de Octubre;

Vapor aleman Sakkarah, de 876 toneladas, del Callao, cargamento surtido consignado á Vorwerk y compañía.
Goleta id. Brigitta, de 250 toneladas, del id., en lastre á la órden y han salido:
Barca italiano Tirenze, de 648 toneladas, á Iquique en lartre. G. Gibbs y compañía.
Id. id. Jane, de 299 toneladas, á Iquique en lastre. Syon Brothers.
Barca británica Enid, de 495 toneladas, á Iquique, surtido, Graham R. y Cª
Id. francesa Tarapacá, de 688 toneladas, á Iquique, en lastre, A. D. Bordes.
Id. id. Antonio, de 505 toneladas, á Iquique, en lastre, á J. Cerveró y Cª
Id. británica Santa Lucia, de 641 toneladas, á Iquique, en lastre, á Waugh y Cª
Vapor aleman Memphis, de 976 toneladas, al Callao surtido á Worwerk y Cª
Barca francesa Gange, de 578 toneladas, á Iquique, surtido á Worwerk y Cª
Barca italiana Buenos Aires, de 629 toneladas, al Callao, surtido, á S. Brignardello y Cª
Id. británica Rimac, de 593 toneladas á Iquique, carbon, á Gunstom Edmonson.
Id. alemana Perú, de 350 toneladas, á Iquique, carbon, á Weber y Cª
Id. británica Ruddlan castle, de 500 toneladas, á Iquique, lastre, á Williamson Balfour.
Id. id. Runnijmede, de 649 toneladas, á Iquique, lastre, á J. W. Bates.
Id. id. Santona, de 855 toneladas á Iquique, carbon, á Cross y Cª
Id. id. Hugh Fortescue, de 505 toneladas, á Pisagua, lastre, á Lyon Brothers.
Id. id. Maida, de 519 toneladas, á Pisagua, en lastre, á G. Gibbs y Cª
Id. francesa Marie Carlotte, de 369 toneladas, al Callao, surtido, á M. J. Ruker.

Cambios.

Sobre Londres á 60 d.—44/—á 90 d.—de 44 ¼ á 44 ½
Sobre Paris á 60 d.—4-60-á 90 d.—de 4 62 ½ á 4 65.

Precios corrientes de productos peruanos.

Arroz qq. 13 $
Azúcar blanca @ 2 $ 62 ½ cts.
Idem prieta de 1 50 á 1 62 ½
Idem moscabada de 1 50 á 1 62 ½
Café qq. de 35 á 36 $
Chancaca á 5 $
Salitre en Iquique de 95 y 96 p% de 2 $ 12 ½ cts. á 2 $ 19 ½ y cts. quintal.
Sombreros finos, docena de 30 á 31 $
Idem medias alas id. 4 $ 25 cts.
Idem machitos id. 3 $ 25.
Idem petate id. de 2 $ 12 á 2 $ 25.

Precios corrientes de productos chilenos en tierra.

Afrecho, quintal 1 $
Alfalfa seca, idem de 1 $ 10 á 1 50.
Almendras 26 $
Alpiste de 4 75 á 5 $
Carbon de piedra, en Valparaiso de 13 á 14 $
Idem en Lota y Coronel de 7 á 8 $ 50.
Idem, en Lebú de 6 $ á 6 50.
Cebada de 2 6 ¼ á 2 $ 12 ½
Charqui de 25 á 26 $
Frangollo de 4 $ á 4 50.
Fideos de 7 $ á 7 50.
Frejoles bayos grandes á 4 $ 50.
Idem id chicos a 4 $ 25.
Idem blancos á 4 $
Galleta blanca 1ª clase á 5 $
Idem 2ª clase á 3 $ 50.
Garbanzos 8 $
Grasa en panzas 18 $
Guindas secas 12 $
Harina flor Santiago 2 qq. 7 $ 25.
Idem del sur 2 qq. de 6 $ 30 á 6 50.
Idem candeal 2 qq. 4 $
Huesillos de Canegada 5 $
Ladrillos de Lota, millar 40 $
Maiz, fanega 2 $ 50
Manteca, quintal 17 $
Mantequilla, quintal 45 $
Nueces 2 $ 75.
Pasas de Huasco de 20 á 22 $
Piola qq. 15 $
Semilla de alfalfa 12 $
Trigo en Valparaiso, fanega 3 $ 85.
Idem en S. Antonio á bordo 3 $ 45.
Idem en Talcahuano id. 3 $ 40
Idem candeal á bordo 3 $ 87½

Maderas.

Tablas de alerce, el ciento de 7 50 á 8 $
Idem de laurel, id de 25 á 30 $
Tablones de alerce id. de 28 á 30 $
Idem de lingue, cada uno de 3 á 4 $
Cuartones de 4 ½ varas, el ciento 28 $
Tijerales de 5 varas, id. 50 $
Idem de 6 id. id. 60 $
Viguetas de alerce, cada una 5 $
Idem de pellin id. de 4 $ á 4 $ 50.
Medias vigas id. 2 $
Madrinas de ciprés, el ciento de 70 á 75 $

Vinos.

Tinto, Tocornal, Ochagavía, Délano, Urmeneta de 4 25 á 6 $ docena.
Valparaiso, Octubre 3 de 1874.

Pedro Antonio de Irivarren.

Consulado General del Perú en Valparaiso, Octubre 21 de 1874.

Señor Ministro de Estado en el despacho de Relaciones Exteriores.

S. M.

El cuadro adjunto manifiesta los artículos de produccion chilena, que se han exportado al Perú, por este puerto de Valparaiso, durante la primera quincena del presente mes.

Dios guarde á US.

S. M.

Pedro Antonio de Irivarren.

Artículos de produccion chilena exportados al Perú por el puerto de Valparaiso, durante la primera quincena de Octubre de 1874.

Afrecho, quilógramos	21,334
Anis id.	710
Aves domésticas, docenas	429
Animales vacunos, cabezas	70
Carbon de espino quilogms.	4,000
Carne salada	1,100
Cebada	620,160
Charqui	9,480
Coquitos	16,860
Fideos	16,048
Frangollo	1,190
Frejoles	26,620
Galleta	46,032
Grasa	1,430
Harina flor	280,041
Huesillos	2,600
Linaza	480
Maiz	22,628
Manteca	8,308
Mantequilla	2,014
Nueces	17,940
Papas	324,128
Pasto seco	7,690
Queso	8,004
Trigo	110,600
Vino litros	1,540

Valparaiso, Octubre 21 de 1874.

Pedro Antonio de Irivarren.

Ministerio de Gobierno, Policía y Obras Públicas.

Secciones de Gobierno.

MANUEL PARDO

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana.

Considerando:

Que la poblacion de la villa de Santiago de Chuco de la provincia de Huamachuco ha aumentado notablemente:

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único. Elévese al rango de ciudad la villa de Santiago de Chuco de la provincia de Huamachuco.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario á su cumplimiento.—Dada en la sala de sesiones del Congreso en Lima, á 30 de Octubre de 1874—*Francisco de P. Muñoz*, Presidente del Senado—*R. Ribeyro*, Vice-presidente de la Cámara de Diputados—*Pedro A. del Solar*, Secretario del Senado.—*Emilio A. del Solar*, Secretario de la Cámara de Diputados.

Por tanto: mando se imprima, publique y circule y se le dé el debido cumplimiento.—Dado en el Palacio de Gobierno, en Lima, á tres de Noviembre de mil ochocientos setenta y cuatro—*M. Pardo—R. W. Espinosa.*

MANUEL PARDO

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana:

Considerando:

Que la vice-parroquia del Arenal reune las condiciones para merecer el título de pueblo.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único. El caserio del Arenal del distrito de la Huaca, en la provincia de Paita, se eleva al rango de pueblo y se erige á la vez en distrito cuyo territorio se extiende desde el término ó linderos del distrito de Colan hasta la hacienda de Anyansula.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario á su cumplimiento.—Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima á 30 de Octubre de mil ochocientos setenta y cuatro—*Francisco de P. Muñoz*, Presidente del Senado—*R. Ribeyro*, Vicepresidente de la Cámara de Diputados—*Pedro A. del Solar*, Secretario del Senado—*Emilio A. del Solar*, Secretario de la Camara de Diputados.

Por tanto: mando se imprima, publique y circule y se le dé el debido cumplimiento.—Dado en el Palacio de Gobierno, en Lima, á tres de Noviembre de mil ochocientos setenta ycuatro.—*M. Pardo—Ricardo W. Espinosa.*

MANUEL PARDO

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana.

Considerando;

Que la poblacion y comercio de Iquique han aumentado notablemente.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único. El pueblo de Iquique se eleva á la categoria de ciudad.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario á su cumplimiento.—Dada en la sala de sesiones del Congreso en Lima, á 30 de Octubre de 1874—*Francisco de P. Muñoz*, Presidente del Senado—*R. Ribeyro.* Vice-presidente de la Cámara de Diputados—*Pedro A. del Solar*, Secretario del Senado—*Emilio A. del Solar*, Secretario de la Cámara de Diputados.

Por tanto: mando se imprima, publique y circule y se le dé el debido cumplimiento.—Dado en el Palacio de Gobierno en Lima, á tres de Noviembre de mil ochocientos setenta y cuatro.—*M. Pardo—R. W. Espinosa.*

MANUEL PARDO.

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana:

Considerando:

Que la villa de Abancay capital del departamento de Apurimac, se encuentra en condiciones, ventajosas de poblacion, comercio é industria.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único. Elévase al rango de ciudad la villa de Abancay.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario á su cumplimiento.—Dada en la sala de sesiones del Congreso en Lima, á 30 de Octubre de 1874—*Francisco de P. Muñoz*, Presidente del Senado—*R. Ribeyro*, Vicepresidente de la Cámara de Diputados—*Benigno de la Torre*, Pro-secretario del Senado—*Emilio A. del Solar* Secretario de la Cámara de Diputados.

Por tanto: mando se imprima, publique y circule y se le dé el debido cumplimiento.—Dado en el Palacio de Gobierno en Lima, á tres de Noviembre de mil ochocientos setenta y cuatro.—*M. Pardo.—Ricardo W. Espinosa.*

Lima, Octubre 22 de 1874.

Visto el presente oficio del Prefecto de Junin, en que manifiesta los inconvenientes que puede traer para la colonizacion de los terrenos conquistados á los salvajes, á orillas de los rios Chanchamayo y Tulumayo, lo dispuesto en el artículo 5.º del decreto de 6 de Agosto último, reconsiderando el citado artículo, se dispone: 1º las adjudicaciones de que habla dicho artículo se harán de una extension de terrenos de quinientos metros de frente por mil de fondo, en vez de 300 metros de frente por 500 metros de fondo que en él se ordenan: 2.º á los colonos que hayan rosado y cultivado la mitad de un lote, se le adjudican cuatro lotes mas en el lugar que escojan, con tal de que no sea á las orillas de los rios Chanchamayo y Tulumayo: 3.º á las familias que ingresen á esas montañas y se dediquen al cultivo, se les adjudicará un lote para cada miembro de ella que tenga diez y ocho años sin distincion de sexo; y un lote para cada dos individuos que sean menores de 18 años: 4.º las primeras adjudicaciones de terrenos á los colonos imigrantes, se harán de la extension dicha en el artículo 1º, tomando los 500 metros de frente sobre el rio Chanchamayo ó el Tulumayo, pero las posteriores adjudicaciones á que tengan derecho, se les hará en otros lugares; á fin de que quede espacio á orillas de dichos rios para otros colonos. Trascribase al Ministerio de Hacienda, al Prefecto de Junin y al Presidente de la Sociedad de Inmigracion Europea.

Publíquese y regístrese.—Rúbrica de S. E.—*Espinosa.*

Lima, Octubre 22 de 1874.

Visto el presente oficio del Prefecto de Huancavelica, en el expediente que en copia certificada se acompaña, apruébase el abono del haber correspondiente al mes de Agosto último, que ha hecho la caja fiscal de Huancavelica, por órden del expresado funcionario, al ayudante de esa prefectura, teniente don Manuel Villalta, en virtud de haber pasado la revista respectiva, en tránsito al lugar de su destino; aplicándose este gasto á la partida 209, pliego 1.º del presupuesto general. Pase al Ministerio de Hacienda para los efectos consiguientes.

Comuníquese y regístrese.—Rúbrica de S. E.—*Espinosa.*

Lima, Octubre 28 de 1874.

Resultando de este expediente: 1.º que la renovacion de cargos de la Junta Directiva que hizo el Concejo provincial de Paita, en 14 de Enero último, á consecuencia de haberlo así dispuesto el Concejo Departamental de Piura, se practicó estando pendiente la revision que el concejal don Anselmo Gonzales pidió al Gobierno del acuerdo del referido Concejo Departamental, de 8 del mismo mes de Enero; 2º que la posterior renovacion que se hizo de los expresados cargos en 20 de Mayo, fué ordenada por decreto de 14 de Abril, en la inteligencia de que no se habia verificado la indicada renovacion de 14 de Enero, 3º que con motivo de estos incidentes existen en la actualidad en el Concejo provincial de Paita, dos juntas directivas que alegan títulos de legalidad, con cuyo motivo se encuentra sicionado dicho Concejo, con perjuicio del servicio público; y 4.º que es conveniente dar fin á dicha sicion para que la armonía vuelva á reinar en el seno de ese Concejo se resuelve: procédase por el Concejo provincial de Paita, á renovar los cargos de la Junta Directiva, cuyo acto será presidido por el alcalde ó teniente alcalde que funcionaba antes del 14 de Enero, y en defecto de ambos, por el alcalde interino que al efecto nombre el Concejo; fijándose por la Junta Directiva del Concejo Departamental de Piura el dia en que debe realizarse la renovacion mencionada, y cuidando el mismo de que se observen al caso los trámites de ley.

Trascribase al indicado Concejo Departamental, por conducto del Prefecto de ese Departamento, publíquese y regístrese.—Rúbrica de S. E. *Espinosa.*

Lima, Octubre 20 de 1874.

Visto el presente oficio del Director del Instituto de Agricultura: autorizásele para que venda los animales que indica; y para comprar el caballo que se necesita para el uso del tenedor de libros de ese establecimiento, y las dos mulas para los dos mayordomos, dando cuenta.

Comuníquese y regístrese.—Rúbrica de S. E.—*Espinosa.*